



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

BUENOS AIRES, 17 de Julio de 2014.

VISTO, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley de Depósitos Judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales Nº 26.764, la Acordada Nº 42 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Depósitos Judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales Nº 26.764, los depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales de todo el país se efectúan en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, quedando comprendido entre ellos, el correspondiente a la interposición del recurso de queja por denegación de recurso extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, exigido por el Artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en tal sentido, mediante la Acordada Nº 42 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el Alto Tribunal de la Nación ha dispuesto que a fin de subsanar el deterioro del valor de los montos depositados para la habilitación de la instancia recursiva por queja y hasta tanto se resuelva la admisión o rechazo del recurso, se deberán invertir los mismos a plazo fijo por el término de treinta días con cláusula de renovación automática, quedando en custodia del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA los respectivos certificados, hasta tanto se ordene la devolución del importe o su pérdida, conforme el Artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; excepto en los casos en que la parte haya optado por que los depósitos efectuados queden excluidos de este régimen.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Que en razón de que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN es cabeza de uno de los tres poderes constitutivos del ESTADO NACIONAL y por lo cual plenamente independiente en las resoluciones que adopte para su funcionamiento, corresponde implementar nuevos procedimientos y adecuar los vigentes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Supremo Tribunal, tanto por los organismos que operen o no en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) .

Que respondiendo a cuestiones operativas del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, resulta necesario establecer que los referidos depósitos se efectúen a través del medio de pago "Cheque".

Que la presente disposición conjunta se dicta en función de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Los procedimientos que se aprueban por la presente disposición conjunta comprenden a la totalidad de los pagos que se giren a través de la Cuenta Única del Tesoro en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, conforme lo dispuesto en el régimen previsto en la Acordada N° 42 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Aquellos Organismos de la Administración Nacional que hayan ejercido la opción de excluirse del régimen establecido en la Acordada N° 42/13 de la CORTE



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, conforme lo dispuesto en su cláusula tercera, continuarán aplicando los procedimientos de pago establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el "Instructivo para la realización y devolución del depósito correspondiente al Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, para los Servicios Administrativo Financieros que operan en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)", que como [Anexo I](#) forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el "Instructivo para la realización y devolución del depósito correspondiente al Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, para los Servicios Administrativo Financieros que no operan en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)", que como [Anexo II](#) forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Nota de imputación de pago, en la cual los Servicios Administrativo Financieros determinarán el destino del pago, y que como [Anexo III](#) forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 6°.- Las Órdenes de Pago emitidas por los Servicios Administrativo Financieros para el pago del Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, que incumplan los requisitos de devengamiento y de documentación respaldatoria establecidos en la presente disposición conjunta, serán rechazadas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, bajo exclusiva responsabilidad de dichos Servicios Administrativos.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán llevar un registro detallado de los depósitos efectuados en concepto de Recursos de Queja por denegación del Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, los cuales deberán ser informados a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en oportunidad del cierre de cuentas, en los términos que ésta determine.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 38 T.G.N.

DISPOSICIÓN N° 10 C.G.N.

LIC. JORGE HORACIO DOMPER
TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DR. CÉSAR SERGIO DURO
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

[Anexo I](#)

[Anexo II](#)

[Anexo III](#)

[Volver al Índice](#)